

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00250-00

En atención a que la abogada MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA, designada curador ad litem de los demandados, a pesar de habersele comunicado oportunamente guardó silencio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código general del Proceso, se compulsaran copias a la autoridad disciplinaria competente.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

RELEVAR del cargo de curador Ad-litem a la abogada MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA designada para representar a los demandados LUIS JORGE BARBOSA REY, PILAR REY VIUDAD DE BARBOSA, LEONOR BARBOSA REY, MARÍA CECILIA BARBOSA DE HUÉRFANO, EUGENIO BARBOSA REY, PEDRO SÁENZ MAZUERA, CECILIA ESCALLÓN RICAURTE, ROBERTO ESCALLÓN RICAURTE, MARUJA ESCALLÓN RICAURTE DE RODRIGUEZ, BEATRIZ ESCALLÓN DE GARGACHA, JOSÉ ELIÉCER BARBOSA REY, ANA RICAURTE DE ESCALLÓN, MARÍA ÁNGELA SÁENZ SOFOCANDA, MATEO BARBOSA REY, MARÍA TERESA BARBOSA REY, MARGARITA BARBOSA DE BARBOSA, SOFÍA BARBOSA DE ÁVILA, ROSA MARÍA BARBOSA REY, HERNANDO BARBOSA REY y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.

COMPULSAR copias ante la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código general del Proceso, para lo cual se remitirá el auto de 8 de agosto de 2023 y de las actuaciones secretariales que comunicaron a la abogada PEREA FONSECA la referida designación. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 143 hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

VD

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d009200673b64b619378f26c40d9f7428af93d517da31c37381fe139ec6f00**

Documento generado en 09/11/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>